



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre los suscritos a saber: Dr. José Antonio Beraún Barrantes, mayor de edad, identificado con documento nacional de identidad N° 22404169 de la ciudad de Huánuco - Perú, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, RUC. 20120710436, designado según resolución N°001-2020-R-AU-UDH, y quien en adelante se denominará **UDH** con domicilio legal en el Jr. Progreso N° 650, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, País Perú, debidamente facultado para celebrar este convenio, según consta en certificado de existencia y representación legal, y **OSCAR ALFONSO ARELLANO** mayor de edad, identificado con documento nacional de identidad N° 12.179.965, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, según Resolución N° 001/21, y quien en adelante se denominará **UNCA**, con domicilio legal en Esquiú N° 799, Catamarca, Argentina. Debidamente facultados para celebrar este convenio, según consta en certificado de existencia y representación legal, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio marco tiene por objeto aunar esfuerzos en la planeación, ejecución y promoción de acciones académicas, científicas, tecnológicas y sociales de cooperación bilateral para el fortalecimiento de las instituciones y su comunidad, todo ello con acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El presente convenio, por sí solo, no causa afectación presupuestal entre quienes los suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas derivados, éstos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante los siguientes cinco (5) años.

PARÁGRAFO 1: Las partes deberán manifestar su interés de continuación o no del presente convenio por lo menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, para la suscripción



de la renovación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

PARÁGRAFO 2: En caso de existir proyectos, programas o actividades vigentes derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellos; salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para la coordinación administrativa y seguimiento del presente convenio se designa por parte de la **UDH** al jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales y por parte de la **UNCA**, a la Secretaría de Interinstitucionales e Internacionales.

PARÁGRAFO: En el caso de proyectos, programas, actividades o acciones específicas derivadas del presente convenio, se asignarán responsables directos de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Cada proyecto, programa, actividad o acción específica a desarrollar se definirá en términos de condiciones, recursos, procedimientos, plazos y demás aspectos asociados, a través de la estructuración de una hoja de ruta, plan de trabajo, acta, convenio específico u otro instrumento al que hubiere lugar. Dichos instrumentos serán suscritos por los representantes de cada parte o por sus delegados debidamente acreditados.

PARÁGRAFO: Los proyectos, programas o actividades específicas aluden al diseño, desarrollo, promoción, evaluación de: **1.** Programas académicos de educación superior. **2.** Programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. **3.** Programa de educación continua. **4.** Prácticas estudiantiles. **5.** Pasantías profesionales e investigativas. **6.** Proyectos de investigación, y sus productos derivados o productos de investigación o innovación autónomos **7.** Publicación de la producción académica y científica. **8.** Eventos académicos, científicos y culturales. **9.** Proyectos sociales. **10.** Campañas de acceso, permanencia y graduación. **11.** Programas de bienestar universitario. **12.** Movilidad académica, científica o administrativa. **13.** Los demás campos de atención que sean de la naturaleza de las partes y se requieran para el desarrollo a satisfacción del convenio.



CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada acuerdo específico que se firme luego de la legalización de este convenio marco, deberá contener mínimo la siguiente información: a) Tipo de tarea a realizar, b) Plan o programa de trabajo, c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto y sus productos derivados, d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución, e) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final, f) Personal afectado al desarrollo del proyecto, g) Nombre de los responsables del Proyecto, h) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo. Los acuerdos específicos deberán tener dictamen favorable del área de legales de la UNCA, antes de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte, a través del Coordinador. Las partes establecerán específicamente las normas a que deberá ajustarse el personal interviniente en cada proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes autorizan expresamente a la validación y verificación de la información y documentación que hacen parte del presente convenio y se obligan recíprocamente a actuar como responsables y/o encargados del tratamiento de la información que conozcan con ocasión al desarrollo de este objeto convenido, cumpliendo las obligaciones inherentes al mismo y se comprometen a no utilizarlos o aplicarlos con fines diferentes a los previstos en este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual, tanto en el ámbito de la propiedad industrial como en el del derecho de autor y los derechos conexos, que surjan en virtud del presente convenio, y la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán motivo de acuerdos especiales en los que determinarán las obligaciones, titularidad de los derechos patrimoniales, beneficios, de ambas partes, considerando la proporcionalidad de los aportes científicos, económicos y físicos, o de otro tipo, de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESULTADOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los proyectos y actividades de



investigación programados y desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las partes, mediante la especificación de la filiación de cada uno de los autores. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas o acuerdos de confidencialidad (según lo previsto en la cláusula octava), la autorización deberá ser comunicada por ambas instituciones y producida unilateralmente, las partes deberán expresar en forma fehaciente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.

PARÁGRAFO 1: Las instituciones firmantes tomarán de manera general, primero, y específica después, las medidas legales necesarias para la cesión y salvaguarda de derechos de propiedad industrial, derechos de autor y de reproducción.

PARÁGRAFO 2: Si como resultado de las acciones desarrolladas, de conformidad con el presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las partes, aplicable a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para las actividades derivadas del presente Convenio mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenecen (de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador o contratante.

PARÁGRAFO: El personal enviado por una de las partes cumplirá con las disposiciones de la legislación nacional vigente, normas y reglamentos de la institución que lo acoge.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BENEFICIOS. Los recursos económicos originados por la utilización de los resultados obtenidos en virtud del presente convenio, serán motivo de acuerdos en los que determinarán los beneficios de cada parte y las responsabilidades en el proceso de comercialización, considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una, al motivo que originó dicho recurso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PATRIMONIO PROPIO E INDEPENDIENTE. Los bienes



muebles e inmuebles que cada una de las partes ponen a disposición para la ejecución y desarrollo de los proyectos que se aprueben, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o en cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario, relativa a aquellos que se adquieran en virtud de las necesidades del proyecto objeto de un convenio específico y en el que ambas instituciones hagan su respectiva contribución. Una vez finalice el proyecto, las partes definirán de común acuerdo el destino o disposición de lo adquirido.

PARÁGRAFO 1. Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos y será responsable de cualquier riesgo, incluso a terceros, animales y cosas, excepto caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

PARÁGRAFO 2. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este convenio se celebra en el marco de la buena fe, por lo cual los conflictos que pudieran surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en primera instancia de forma amigable y de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto, de común acuerdo entre las partes, acudirán a un Tribunal o Centro de conciliación legalmente reconocido en la materia que se trate y en el país de quien demande el servicio objeto de controversia, con renuncia de su propio fuero. Para el supuesto que la normatividad sea contradictoria se resolverá de común acuerdo para el beneficio de ambas instituciones.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran que no se encuentran inmersas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en las leyes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO. LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal. La ejecución del presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL. Las partes declaran conocer el contenido y el objetivo del Código de Ética y Buen Gobierno de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este convenio se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Para efectos de notificaciones a la **UDH** se fija el Jr. Progreso N° 650, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, Perú, teléfono 51 972201903; y a la **UNCA** se fija Esquiú N° 799, Catamarca, Argentina.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de **LAS PARTES**, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días, mes y año de la firma digital impuesta, Año 2025,

Por la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO - PERÚ**

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA - ARGENTINA**

*Dr. JOSÉ ANTONIO
BERAÚN BARRANTES*
Rector

*Ing. OSCAR ALFONSO
ARELLANO*
Rector